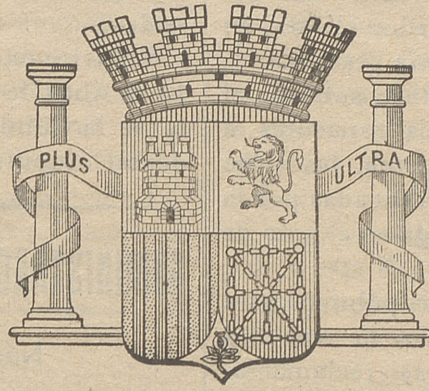


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

El número suelto, cincuenta céntimos.
Los dictos de pago y anuncios de interés
y articular, se insertarán a cincuenta
céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.973

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

A fin de que los expedientes relativos a auxilios metálicos solicitados por los Ayuntamientos para obras de saneamiento, con arreglo a la Orden ministerial de 9 de Febrero último (*Gaceta* del 11), tengan la rápida y debida tramitación, se recuerda y reitera por la presente Circular, que será publicada en los *Boletines Oficiales* de las provincias, el exacto cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Orden citada, así como lo prevenido en la ley del Timbre respecto al reintegro correspondiente de la documentación.

Lo que se hace público para conocimiento de los Municipios rurales menores de 2.000 habitantes e Inspecciones provinciales de Sanidad.

Madrid, 11 de Abril de 1933.
El Director general, por delegación, S. Ruesta.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta del 12 de Abril de 1933*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.972

GOBIERNO CIVIL

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi Autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 17 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Castromonte, reemplazo de 1933.

Crisantos Herrero Bobo.

Jacinto (de padres desconocidos).

Castroñaño, reemplazo de 1933.

Mariano Hernández Alonso.

Alfredo Ferreruela Salazar.

José Prieto Chillón.

Pedro Ramos.

Castroponce de Valderaduey, reemplazo de 1933.

Angel Gago Soria.

Vicente Pardo de Castro.

Reemplazo de 1931.

Melchor Vicente Tablero.

Canillas de Esgueva, reemplazo de 1933.

Norberto Diez Marín.

Carpio, reemplazo de 1933.

Gerardo Vegas Marcos.

Casasola de Arión, reemplazo de 1933.

Pedro Cascajo Cascajo.

Arcadio Mateos García.

Timoteo Sánchez Martínez.

Castrejón, reemplazo de 1933.

Emiliano Martín Zapatero.

Castrodeza, reemplazo de 1933.

Félix Giralda Pascual.

Cigales, reemplazo de 1933.

Pedro Alonso Sanz.

Brígido Conde Paunero.

Serapio Esteban Calvo.

Juan Pino de la Fuente.

Eliás Rebollo Sanz.

Ignacio Rodríguez Velasco.

Anastasio Sanz Alcalde.

Cistérniga, reemplazo de 1933.

Juan López de Roa.

Cogeces de Iscar, reemplazo de 1933.

Eladio Blanco Herrero.

Corcos, reemplazo de 1933.

Teodoro Álvarez Gómez.

Domingo García Pérez.

Pedro Miguel Ximeno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.959

Benafarces

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, podrán presentar las correspondientes declaraciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los últimos quince días del mes actual, acompañadas de los do-

cumentos que acrediten las transmisiones de dominio y debidamente reintegradas y satisfecho los derechos reales.

Benafarces, 13 de Abril de 1933.
El Alcalde, José Gamazo.

Núm. 1.954

Marzales

Formado el apéndice de rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año 1932, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de población y términos municipales.

Marzales, 10 de Abril de 1933.
El Presidente de la Comisión Gestora, Andrés Alonso.

Núm. 1.961

Pedrosa del Rey

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas que hayan sufrido alteración en indicadas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día último del corriente mes, las oportunas declaraciones debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos reales, sin cuyos requisitos, no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Rey, 11 de Abril de 1933.—La Presidente de la Comisión Gestora, Tomasa Macías.

Núm. 1.968

San Martín de Valvení

Don Angel Peñalva Muñoz, Presidente accidental de la Comisión Gestora de San Martín de Valvení.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades correspondiente al año actual de 1933, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días y tres más para oír reclamaciones de los contribuyentes incluidos en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas de lo reclamado, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento general.

San Martín de Valvení, 16 de Abril de 1933. — A. Peñalva.

Núm. 1.914

La Seca

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 4 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, habiendo recaído el nombramiento en los señores siguientes:

Parte real

- D. Mariano Estébanez Labajo.
- » Mariano Sanz Fernández.
- » Tomás Hinojal Juárez.
- » Antonino Sanz Alonso.

Parte personal

- D. Ladislao Cantalapedra Ampudia.
- » Aurelio Bayón Pedrosa.
- » Teodoro Sanz Zambranos.

Las relaciones y documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan con esta fecha expuestos al público, por término de siete días, a los efectos de reclamaciones, admitiéndose por el Ayuntamiento cuantas se presenten dentro del plazo señalado.

La Seca, 9 de Abril de 1933. — El Alcalde accidental, Sabas Recio.

Núm. 1.967

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de Valoria la Buena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria de este día, acordó proceder a la venta de la máquina vieja de escribir «Yost», en el precio de cuarenta pesetas.

Vender en pública subasta el día veintiuno de los corrientes, a las once de la mañana, las vigas y lotes de leña, arrancadas por la crecida del Pisuerga en el soto de la villa.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de tres días puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, ya que si no se presenta ninguna será firme y ejecutivo el mismo.

Valoria la Buena, 16 de Abril de 1933. — Juan González.

241

Núm. 1.984

Villagómez la Nueva

Don Licesio Cano Domínguez, Presidente de la Comisión Gestora de Villagómez la Nueva.

Hago saber: Que la Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 9 del mes actual, ha acordado, previa la correspondiente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, la habilitación de un crédito de 3.000 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que hayan de causarse en el saneamiento de la laguna que existe en medio del pueblo y hacer en ella un pilón o abrevadero para los ganados y que surta de agua al lavadero.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villagómez la Nueva, 14 de Abril de 1933. — Licesio Cano.

Núm. 1.953

Villavicencio de los Caballeros

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, pueden presentar las correspondientes declaraciones o solicitudes de alta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días del mes actual, acompañadas de los documentos que acrediten las transmisiones de dominio y debidamente reintegra-

das y satisfechos los derechos reales.

Villavicencio de los Caballeros, 13 de Abril de 1933. — El Presidente de la Comisión Gestora accidental, Aquilino García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.983

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

Certifico: Que por Angel Modrojevo González, vecino de Valladolid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de esta capital de diez y ocho de Marzo último, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de once del mismo mes, que resolvió la separación del Angel Modrojevo del Cuerpo de la Guardia municipal.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia con el fin de que se publique la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Joaquín Garde.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.946

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, en funciones de Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Dolores Blanco, sin segundo apellido, de 28 años de edad, soltera, natural de León, quincallera ambulante, sin domicilio conocido; María López Nieto, de 47 años de edad, viuda, natural de León, quincallera ambulante, sin domicilio conocido, y Valentín García López, conocido por Vicente, de 19 años, soltero, natural de Felecharez, Ayuntamiento de Castroalbón (León), quincallero ambulante, sin domicilio conocido; para que dentro del término de diez días se constituyan en la Prisión de este partido, en

virtud de sumario número 73-1931, sobre hurto de grano que se sigue contra los mismos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles, además, los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente, en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de dicho sumario.

Medina del Campo, a once de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Gregorio López. — El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

Núm. 1.957

MEDINA DEL CAMPO**CÉDULA DE CITACIÓN**

Carrillo de la Cruz, Antolín; de 17 años de edad, soltero, albañil, hijo de Mariano y Baldomera, natural de Villada (Palencia), ambulante e ignorado paradero; comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid el día 27 de los corrientes, hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral de la causa número 65-1932, sobre estafa, seguida en este Juzgado contra el mismo, y otro; previéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 15 de Abril de 1933. — El Secretario judicial, Fulgencio Peralta.

Juzgados municipales

Núm. 1.951

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Lorenzo Martín, contra Nemesio Alonso Gómez, se ha dictado en el mismo, con fecha seis de Febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Nemesio Alonso Gómez, como autor de una falta de lesiones a Lorenzo

Martín, a la pena de seis días de arresto menor y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Lorenzo Martín hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, y para la del Nemesio Alonso librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid.

Y una vez firme la misma remítase testimonio con atento oficio a la Superioridad, y aplíquesele al condenado los beneficios del decreto de Indulto de fecha 15 de Abril de 1931.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación a Nemesio Alonso, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.958

REQUISITORIA

Gerardo Cuenca Calvo; natural de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son un metro 560 milímetro; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Salamanca, ante el Juez instructor don Rafael Peña Quirós, Capitán del Batallón de Zapadores Minadores número 7, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Salamanca, 12 de Abril de 1933. El Capitán Juez instructor, Rafael Peña.

Núm. 1.987

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cigales (Valladolid)

RECTIFICACIÓN

Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 11 de los corrientes y en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 13 del actual el anuncio de la citada subasta, por el pre-

sente se rectifica el presupuesto que figura en dicho anuncio, por haberse padecido error, puesto que se fija en 37.904'30 pesetas, siendo de pesetas 33.993'01.

Valladolid, 17 de Abril de 1933. El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *Federico Landrove*.

Núm. 1.802

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO.

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 y 1932 y pueblo de Villanueva de San Mancio, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de don Dámaso Cabo.—Débito, 26'81 pesetas.

Una tierra al pago de Cascajares; cabida 74 áreas y 81 centiáreas; linda al Norte, Miguel Díez; Este, camino de Tamariz; Sur, Miguel Díez, y Oeste, herederos de Dámaso Cabo.

Deudores, herederos de don Rafael Herrero García.—Débito, 0'35 pesetas.

Una tierra al pago de Coto Bermejo; cabida 2 áreas y 97 centiáreas; linda al Norte, Fernando Rodríguez; Este, camino de Villalón; Sur, Lucila Fernández, y Oeste, término de Ríoseco.

Deudores, herederos de Antonio Robles.—Débito, 2'46 pesetas.

Una tierra al pago de Suertes; cabida 14 áreas y 86 centiáreas; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Juan Mañueco; Sur, Cecilio Palencia, y Oeste, Delfín Martínez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio

de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y, así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villanueva de San Mancio, 3 de Abril de 1933.—Leopoldo Stampa Ferrer.

Núm. 1.802

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 y 1932 y pueblo de Villamuriel de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la Alcaldía municipal, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Raimundo Baza. Débito, 3'28 pesetas.

Una tierra al pago de Trasedaquila; cabida una hectárea, 18 áreas y 58 centiáreas; linda al Norte, Teodoro Delgado; Este, Nicolás Bueno; Sur, Andrés Martín, y Oeste, Luis Aguado.

Deudor, don Manuel Fernández Varela.—Débito, 2'02 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Palazuelo; cabida un área y 64 centiáreas; linda al Norte y Sur, herederos de Laureano Escudero;

Este, camino de Palazuelo, y Oeste, herederos de Laureano Escudero.

Deudor, don Francisco Sanabria Fernández.—Débito, 6'86 pesetas.

Una tierra al pago de San Cristóbal; cabida 58 áreas y 16 centiáreas; linda al Norte, Luis Díez; Este, Tomás Oría; Sur, término de Palazuelo, y Oeste, Francisco Bueno.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y, así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villamuriel de Campos, 3 de Abril de 1933.—Leopoldo Stampa Ferrer.

Núm. 1.752

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1931 y pueblo de Velliza, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Casiano Hidalgo. Débito, 3'86 pesetas.

Una tierra en término de Velli

za, al pago del Valcuevo, hace una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda al Norte, término de Villán, Este, Jesús Alonso; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Eugenia Rodríguez.

Deudor, don Francisco Martín Olmedo. — Débito, 0'55 pesetas.

Una tierra al pago del Arenal, hace 11 áreas y 15 centiáreas; linda al Norte y Oeste, Aurelio Villagarcía; Sur, Máximiana Lajo, y Oeste, Valentín García.

Y como se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la vez se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que en el plazo de ocho días compa-

rezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Velliza, 22 de Marzo de 1933. Walerico Cantalapiedra.

Núm. 1.752

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1931 y pueblo de Villalar de los

Comuneros, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Felipe de Castro García. — Débito, 231'72 pesetas.

Una tierra en término de Villalar de los Comuneros, al pago de las Vegas, hace 56 áreas y 74 centiáreas; linda Norte y Oeste, río Hornija; Este, Miguel Alonso, y Sur, Doroteo F. Vargas y Socorro Alonso.

Deudor, don Tertulino González. — Débito, 2'47 pesetas.

Tierra al pago de la Hilera, hace

84 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Gaspar Alonso; Este, sendero de la Hilera; Sur, Ignacio González, y Oeste, Antonino Moya.

Y como se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalar de los Comuneros, 24 de Marzo de 1933. — Walerico Cantalapiedra.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que a partir del día 1.º de Mayo de 1933 será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Salamanca que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de VALLADOLID.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
6.339 7.118	Camino rural de Martinache Calzada de Medina a Salamanca.....	La Golosa.....	Valladolid	Medina	Medina, Villaverde y Las Torres.....	Tipo B.
9.324	Camino rural de Vinateros.	La Guadaña.....	Id.	Id.	Carpio, Medina y Balneario «Salinas».....	Id.
11.707	Idem id. de Villaverde.....	El Bolo.....	Id.	Campillo	Velascálvaro, Villaverde y Campillo.....	Id.
15.085	Idem id. de Villanueva....	Ninguno.....	Id.	Id.	Campillo y Villaverde.....	Tipo A.
17.540	Calzada de Medina a Salamanca.....	Juan de Herrera....	Id.	Brahojos	Brahojos y Las Torres.....	Tipo B.
18.529	Calzada de Medina a Salamanca.....	Pata de la Gallina..	Id.	Id.	Carpio y Medina.....	Id.
21.858	Camino rural de Torrecilla.	La Lavandera.....	Id.	Id.	Carpio y Las Torres.....	Id.
24.632	Idem id. de Madrid.....	El Barrero.....	Id.	Carpio	Torrecilla de la Orden y Carpio.....	Id.
26.890	Camino rural.....	De Madrid.....	Id.	Fresno	Alquería del Duque, Bobadilla y Madrigal ...	Id.
		De la Liebre.....	Id.	Id.	Horcajo y Fresno.....	Id.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes, las de tipo B en carteles de chapa, conteniendo la indicación de «ATENCIÓN AL TREN», pintados en letra negra sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de dos metros de altura, pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce en los pasos de los kilómetros 6.339, 7.118, 9.324 a 15.085, 17.540, 18.529, 21.858, 24.632 y 26.890, y formadas las del tipo A por dos aspas en cruz con las indicaciones «PASO SIN GUARDAR» Y «OJO AL TREN», y un cartel horizontal que dice: «ATENCIÓN AL TREN», estando montadas estas indicaciones, que van pintadas en letra negra sobre fondo blanco, en soportes metálicos pintados de rojo y blanco, de cinco metros de altura, y colocados también a diez metros del centro del cruce, en el paso del kilómetro 11.707.

La existencia de estas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ESTE PASO NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán a su vez extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

31 de Marzo de 1933,

193